



INSPECCIONADO: C. [REDACTED] REPRESENTANTE LEGAL DE GONHERMEX, S.A. DE C.V., UBICADA EN CARRETERA TRANSPENINSULAR NÚMERO 3885, COLONIA INALAPA, C.P. 23090, EN LA PAZ, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

EXP. ADMVO. NUM: PFFA/10.2/ZC.27.1/0001-2022

ACUERDO DE CIERRE NÚMERO: PFFA/10.1/ZC.27.1/ 018 /2022

Fecha de Clasificación: 25/02/2022
Unidad Administrativa: Delegación de PROFEPA del Estado de Baja California Sur.
Reservado: 01. A.05. páginas
Período de Reserva: 3 AÑOS
Fundamento Legal: 110 fracción XI LFTAIP
Ampliación del periodo de reserva
Confidencial: Datos Personales del Particular.
Fundamento Legal: Art. 113 fracción I LFTAIP
Rúbrica del Titular de la Unidad:
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y Cargo del Servidor público:

En la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a 25 de febrero del año 2022, en el expediente administrativo abierto a nombre del C. [REDACTED] REPRESENTANTE LEGAL DE GONHERMEX, S.A. DE C.V., UBICADA EN CARRETERA TRANSPENINSULAR NÚMERO 3885, COLONIA INALAPA, C.P. 23090, EN LA PAZ, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO

I.- Que mediante orden de inspección número PFFA/10.1/ZC.27.1/012/2022 de fecha 11 de febrero de 2022, la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur giró orden de inspección al C. [REDACTED] REPRESENTANTE LEGAL DE GONHERMEX, S.A. DE C.V., UBICADA EN CARRETERA TRANSPENINSULAR NÚMERO 3885, COLONIA INALAPA, C.P. 23090, EN LA PAZ, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

II.- En cumplimiento de la orden de inspección antes referida, inspectores adscritos a esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur, levantaron para debida constancia el Acta de Inspección número BCS-RP-001/2022 de fecha 15 de Febrero del año 2022, circunstanciando en dicha acta hechos u omisiones que pueden constituir probables infracciones a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y al Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, las cuales son susceptibles de ser sancionadas administrativamente por esta Autoridad.

Del estudio y valoración de los documentos que obran en autos de los expedientes aludidos y atentos al estado que guardan se dicta el presente:

CONSIDERANDO

I.- QUE LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ES COMPETENTE POR RAZÓN DE MATERIA Y TERRITORIO PARA CONOCER Y RESOLVER ESTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 4, 14, 16 Y 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 17, 17 BIS, 26 Y 32 BIS FRACCIONES V Y XLII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; ARTÍCULOS OCTAVO Y DÉCIMO TRANSITORIOS DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018; 5 FRACCIÓN XIX Y 160, 161, 162, 163, 167, 168, y 173 DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 7, 68, 72, 77, 101, 102, 103, 104, 106, 107, 112, 113 Y 116 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS; 1, 2, 3 FRACCIÓN I, 4, 6, 10, 11, 12, 24, 25 Y 26 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL, 1, 2º, 8, 9, 16 FRACCIÓN X, 19, 30, 42, 43, 44, 50, 57, 59, 61, 68, 70, 72, 73, 76, 77, 81 Y 82 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; ARTÍCULO PRIMERO FRACCIÓN IV, INCISO 4) DEL ACUERDO POR EL QUE SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y SUS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 24 DE AGOSTO DEL AÑO 2020 Y EL ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y SUS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 09 DE OCTUBRE DE 2020; 1º, 2º FRACCIÓN XXXI INCISO A), 19 FRACCIÓN XXIII, 41, 42, 43 FRACCIONES I Y VIII, 45 FRACCIONES I, X, XI, XXXVII Y XLIX, 46 FRACCIÓN I Y XIX Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 47, 68 PÁRRAFO SEGUNDO FRACCIONES VIII, IX, X, XI, XII Y XLIX Y 84 PÁRRAFO PRIMERO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS PRIMERO INCISO A), B), C), D) Y E) NUMERAL 3 Y ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALA EL NOMBRE, SEDE Y CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LAS DELEGACIONES DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO,

ELIMINADO: DOCE PALABRAS CON FUNDAMENTO LEGAL 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LFTAIP, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN CONSIDERADA CONFIDENCIAL, LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS IDENTIFICABLES.



INSPECCIONADO: C. [REDACTED] REPRESENTANTE LEGAL DE GONHERMEX, S.A. DE C.V., UBICADA EN CARRETERA TRANSPENINSULAR NÚMERO 3885, COLONIA INALAPA, C.P. 23090, EN LA PAZ, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/10.2/2C.27.1/0001-2022

ACUERDO DE CIERRE NÚMERO: PFPA/10.1/2C.27.1/ 018 /2022

PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL CATORCE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE, Y OFICIO NÚMERO PFPA/1/4C.26.1/0007/21 DE FECHA 11 DE ENERO DE 2021.

II.- En virtud de las medidas preventivas implementadas por el Gobierno de la República, ante la probabilidad de exposición y transmisión del virus COVID-19, el Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió el acuerdo por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de Agosto del año 2020, en cuyo Artículo Primero establece lo siguiente:

ELIMINADO: CUATRO
PALABRAS CON
FUNDAMENTO LEGAL 116
PÁRRAFO PRIMERO DE LA
LGTAI, CON RELACIÓN AL
ARTÍCULO, 113 FRACCIÓN I
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD
DE TRATARSE DE
INFORMACIÓN
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL, LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
PERSONAS FÍSICAS
IDENTIFICADAS O
IDENTIFICABLES.

"... que a partir del 24 de agosto de 2020, se reanudan los plazos y términos legales para efectos de los trámites, procedimientos y servicios de la competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, mismos que se encontraban suspendidos por virtud de los diversos Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 29 de mayo, 04 de junio y 02 de julio del año en curso...

...A efecto de evitar al máximo la concentración de personas en las áreas que dan la atención correspondiente a los usuarios y continuando con la adopción de las medidas necesarias para preservar la salud y la integridad de las personas servidoras públicas y de los miembros de la sociedad, se procederá conforme a los días y horarios que se indican a continuación:...

...IV. Se señalan de las 09:00 horas a las 18:00 horas de lunes a viernes para efecto de la reanudación de los plazos de los trámites, actos de inspección, vigilancia y verificación, procedimientos administrativos, a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, conforme a lo siguiente:...

...4) La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, podrá habilitar los días y horas que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, a efecto de evitar cualquier perjuicio o dilación a la ciudadanía, siempre y cuando no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos respectivos..."

Así mismo se emitió acuerdo que modifica el diverso por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus Órganos Desconcentrados, el publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de Octubre de 2020, mismo que establece lo siguiente:

"...ÚNICO. Se modifica el Artículo Transitorio Primero del "Acuerdo por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus Órganos Administrativos Desconcentrados", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2020, para quedar como sigue:

"PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día 24 de agosto de 2020 y permanecerá hasta el 04 de enero de 2021, a efecto de continuar mitigando la propagación de la enfermedad COVID-19 y con ello salvaguardar la integridad, seguridad física y salud tanto del público usuario, como de los servidores públicos..."

Por lo que con la finalidad de respetar el principio de seguridad jurídica con el que cuenta todo gobernado, se le hace saber al inspeccionado que con fundamento en el artículo 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en relación con el artículo primero fracción IV, inciso 4) del acuerdo por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de Agosto del año 2020 y el acuerdo que modifica el diverso por el que se levanta la





INSPECCIONADO: [REDACTED] REPRESENTANTE LEGAL DE GONHERMEX, S.A. DE C.V., UBICADA EN CARRETERA TRANSPENINSULAR NÚMERO 3885, COLONIA INALAPA, C.P. 23090, EN LA PAZ, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/10.2/2C.27.1/0001-2022

ACUERDO DE CIERRE NÚMERO: PFFPA/10.1/2C.27.1/ 018 /2022

ELIMINADO: CUATRO PALABRAS CON FUNDAMENTO LEGAL 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO, 113 FRACCIÓN I DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL, LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS IDENTIFICABLES.

suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus Órganos Desconcentrados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de Octubre de 2020, se habilitan días y horas, con la finalidad de continuar con el procedimiento administrativo en cuestión y dar cumplimiento a las atribuciones y obligaciones de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur, a efecto de evitar cualquier perjuicio o dilación a la ciudadanía.

III.- Que del análisis realizado al Acta de Inspección número BCS-RP-001/2022 de fecha 15 de febrero de 2022, de la cual se desprende que la vista de inspección tuvo por objeto verificar física y documentalmente que el establecimiento sujeto a inspección haya dado cumplimiento con sus obligaciones ambientales en materia de residuos peligrosos, en lo referente al cumplimiento de términos y condicionantes de la prórroga a la autorización número 03-03-PS-II-01D-2009, expedida mediante oficio SEMARNAT-BCS.02.01.0071/2019 de fecha 21 de noviembre de 2019, para realizar la prestación de servicios a terceros de un centro de acopio para residuos peligrosos baterías automotriz usadas, con una capacidad de 75 toneladas de sólidos en el almacén ubicado en carretera Transpeninsular número exterior 3885, colonia Sector Inalapa, código postal 23090 en el municipio de La Paz, en el Estado de Baja California Sur; y en su caso identificar, si por las actividades que realiza existe riesgo de pérdida, cambio, deterioro, menoscabo, afectación o modificación adversos y mesurables de los hábitat, de los ecosistemas, de los elementos y recursos naturales, de sus servicios ambientales que proporcionan, que se hayan provocado, por el manejo de residuos peligrosos y residuos peligrosos biológico infecciosos; por lo que en cumplimiento a la orden de inspección que dio origen el presente procedimiento administrativo, personal de inspección comisionado para tal efecto, circunstanció durante la visita de inspección lo siguiente " se le pregunta al visitado si la empresa sujeta a inspección cuenta con el original de la autorización N° 03-03-PS-II-01D-2009, a lo que responde que sí, exhibiendo al momento de la visita el original de dicha autorización expedida con oficio SEMARNAT- BCS.02.01.0071/2019 de fecha 21 de noviembre de 2019 y proporciona copia simple de la misma...", "...se observa que la autorización 03-03-PS-II-01D-2009 no ha sido transferida por la empresa que se inspecciona ya que a la fecha de la visita de inspección está a nombre de la empresa GONHERMEX SA DE CV...", "...se observa que la prórroga a la autorización N° 03-03-PS-II-01D-2009 se encuentra vigente a partir de la fecha de su expedición , ya que se expidió el 21 de noviembre de 2019 por un periodo de diez años de vigencia...", "... el visitado presenta oficio de la empresa GONHERMEX de fecha 25 de marzo de 2019 donde solicita oficio de cumplimiento de términos y condicionantes de autorización 03-03-PS-II-01D-2009 y escrito de fecha 05 de agosto de 2019 donde se solicita el estatus del trámite de la autorización 03-03-PS-II-01D-2009...", "... no se observa que exista contaminación debido al manejo de los residuos peligrosos que se acopian ...", "... el visitado presentó el original de plan de contingencias y se anexa una muestra de su contenido, y el equipo consiste en una barrera de cinco metros de largo para contener algún posible derrame, cinta para acordonar áreas, el personal cuenta con googles, guantes, botas industriales, traje especial, mascarillas contra gases y uniformes...", "... el visitado manifiesta que su bitácora la llevan de manera digital, exhibiendo al momento de la visita la misma, se observa que en ella si se reúne los requisitos que establece el artículo 71 del reglamento de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en ella se registran la fecha de entrada y salida y destino de los residuos peligrosos...", "...se puede observar que no existen evidencias de contaminación de suelo, atmosférica o de otro tipo por el manejo de los residuos peligrosos acopiados a la vez que el personal cuenta con el siguiente equipo de protección para el manejo de los residuos peligrosos, uniformes, googles, guantes, botas industriales; un traje especial, mascarillas contra gases...", " el visitado presenta constancia de recepción de fecha 11 de junio de 2021 a nombre de la empresa Gonhermex S.A. de C.V., con firma electrónica y código QR para validar la información del acusante, así como resumen de su contenido...", "... el visitado presenta Póliza de Grupo Mexicano de Seguro SA de CV. Número 07000085 de fecha 7 de enero de 2022, vigente hasta el 31 de diciembre de 2022...", "...se observa que los residuos peligrosos, se encuentran identificados y clasificados por categorías por tamaños y grupos...", "... se observa que el acopio de residuos peligrosos no rebasa el periodo de seis meses y permanecen un promedio de 10 días desde la generación, acopio y disposición final...", "...se observa que las áreas de almacenamiento cumplen con las condiciones establecidas en los artículos 82 del reglamento de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos...", "...en recorrido realizado se observa que no existe tratamiento alguno que modifique las características de los residuos peligrosos acopiados...", "... el visitado presenta oficio N° DGGIMAR.710/0007315 de fecha 7 de septiembre de 2016, Modificaron al registro del Plan de Manejo de Productos que al desecharse se conviertan en Residuos peligrosos a Nombre de Enerya S.A. de C.V. y en la hoja número 3 se incluye al centro de acopio sucursal La Paz, con dirección carretera





ELIMINADO: DOCE
PALABRAS CON
FUNDAMENTO LEGAL 116
PÁRRAFO PRIMERO DE LA
LGTAP, CON RELACIÓN AL
ARTÍCULO, 113 FRACCIÓN I
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD
DE TRATARSE DE
INFORMACIÓN
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL, LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES
PERSONAS FÍSICAS
IDENTIFICADAS
IDENTIFICABLES.

INSPECCIONADO: C. [REDACTED] REPRESENTANTE LEGAL DE GONHERMEX, S.A. DE C.V., UBICADA EN CARRETERA TRANSPENINSULAR NÚMERO 3885, COLONIA INALAPA, C.P. 23090, EN LA PAZ, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

EXP. ADMVO. NUM: PFFA/10.2/2C.27.1/0001-2022
ACUERDO DE CIERRE NÚMERO: PFFA/10.1/2C.27.1/ 018 /2022

Transpeninsular N° 3885, colonia Inalapa, La Paz Baja California Sur. C.P. 23090...”, "...al momento de la visita de inspección no se encontraron residuos peligrosos generados por motivo de sus actividades de acopio, de la misma manera el visitado manifiesta que no generan residuos peligrosos por sus actividades de acopio ...”, "... El visitado exhibe copias del centro de acopio de año 2021, en donde se registran los datos del generador transporte 1, el centro de acopio, transporte 2, y destinatario con sellos y firma y fecha de recibido, siendo los generadores diversos, el transporte 1 la empresa GONHERMEX SA DE CV, número de autorización SEMARNAT 03-03-PS-I-02D-2014; Centro de acopios GONHERMEX SA DE CV autorización de SEMARNAT 03-03-PS-II-01D-2009; Transporte 2 autotransportes Jag SA DE CV, autorización SEMARNAT 19-I-001D-17, y destinatario Recicladora Industrial de Acumuladores SA de CV autorización SEMARNAT 19-IV-66-14, se anexa muestra de los manifiestos presentados ...”, "... NO SE LE SOLICITAN DOCUMENTOS AL RESPECTO...”(Sic); De lo anterior y del total del contenido de la circunstanciación que realizó la visita de inspección, se desprende que el personal que practicó la referida inspección, le solicitó al inspeccionado una serie de documentales a fin de demostrar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de residuos peligrosos, con base a la autorización con la que cuenta, a lo que el inspeccionado exhibió una serie de documentales concatenadas a las condicionantes que debía y debe cumplir, asentándolo así los inspectores en cada uno de los puntos del acta levantada al respecto, en sus fojas de la 04 a la 11, con las cuales de acuerdo a lo asentado por el personal actuante acreditó su cumplimiento, así mismo que de las constancias que obran en autos se desprende que el inspeccionado entregó documentales para acreditar su dicho al personal que realizó la visita referida, aunado a que al finalizar la entrevista con el visitado, el personal que realizó la inspección en referencia, se señaló que no se le solicitan más documentos; por lo que de la circunstanciación efectuada por los inspectores que realizaron la visita de inspección mencionada y a las documentales exhibidas por el inspeccionado mediante el escrito señalado con antelación, por lo que de lo anterior se advierte que no existen hechos u omisiones que puedan ser imputables a persona alguna.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE

PRIMERO.- Se ordena el cierre del procedimiento administrativo iniciado al amparo del Acta de Inspección número **BCS-RP-001/2022** de fecha 15 de febrero del año 2022, toda vez que no se determinan irregularidades susceptibles de ser sancionadas por esta autoridad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por lo que se ordena el archivo del expediente en que se actúa como asunto concluido.

SEGUNDO.- Se le exhorta a C. [REDACTED] REPRESENTANTE LEGAL DE GONHERMEX, S.A. DE C.V., UBICADA EN CARRETERA TRANSPENINSULAR NÚMERO 3885, COLONIA INALAPA, C.P. 23090, EN LA PAZ, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, a seguir dando cabal cumplimiento a sus obligaciones de carácter ambiental; de lo contrario será susceptible de una sanción administrativa.

TERCERO.- Se hace del conocimiento al C. [REDACTED] REPRESENTANTE LEGAL DE GONHERMEX, S.A. DE C.V., UBICADA EN CARRETERA TRANSPENINSULAR NÚMERO 3885, COLONIA INALAPA, C.P. 23090, EN LA PAZ, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, que quedan a salvo las facultades de esta Delegación Federal a efecto de verificar el cumplimiento a la normativa ambiental aplicable.

CUARTO.- Archívese el presente expediente como **ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.**

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 3º fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber la interesada en caso de inconformidad y de estimar que se le causan agravios con el presente acto, podrá el interesado interponer ante el superior jerárquico de esta autoridad ordenadora dentro del término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación del acto que se recurra, o de que tenga conocimiento del mismo, el Recurso de **REVISIÓN**, previsto en el artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.



INSPECCIONADO: C. [REDACTED] REPRESENTANTE LEGAL DE GONHERMEX, S.A. DE C.V., UBICADA EN CARRETERA TRANSPENINSULAR NÚMERO 3885, COLONIA INALAPA, C.P. 23090, EN LA PAZ, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/10.2/2C.27.1/0001-2022

ACUERDO DE CIERRE NÚMERO: PFFPA/10.1/2C.27.1/ 018 /2022

ELIMINADO: CUATRO
PALABRAS CON
FUNDAMENTO LEGAL 116
PÁRRAFO PRIMERO DE LA
LGTAIIP, CON RELACIÓN AL
ARTÍCULO, 113 FRACCIÓN I
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD
DE TRATARSE DE
INFORMACIÓN COMO
CONSIDERADA LA QUE
CONFIDENCIAL, LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
PERSONAS FÍSICAS
IDENTIFICADAS
E IDENTIFICABLES. O

SEXTO.- En cumplimiento del punto Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de Septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Quintana Roo, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en, Boulevard Padre Eusebio Kino sin número, esquina Manuel Encinas, Colonia los Olivos, Código Postal 23040, Municipio de la Paz, Baja California Sur.

SEPTIMO.- Se le hace del conocimiento al inspeccionado sobre el **AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN MATERIA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE INDUSTRIA;** La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la responsable del tratamiento de los datos personales que se recaben de forma general en los actos de inspección, vigilancia y substanciación de procedimientos administrativos que realiza en las materias de su competencia; El tratamiento de los datos personales recabados por Procuraduría Federal de Protección al Ambiente trata los datos personales antes señalados con fundamento en los artículos 6º Base A y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º, fracción XXXIII, 4º, 16, 17, 18 y demás aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º, fracción XXXI, inciso a., 45 fracciones I, II, V, XX, XXV, 46 fracciones III, VIII, VIX y XII, 50, 56, 57 y 60 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; No se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, de acuerdo a lo establecido en los artículos 18, 22, 70 y 71 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Usted podrá ejercer su negativa para el tratamiento de sus datos personales en la Unidad de Transparencia de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente ubicada en Carretera Picacho-Ajusco No. 200, 5º piso, Ala Norte, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, en la Ciudad de México, C.P. 14210. Correo electrónico: unidad.enlace@profepa.gob.mx y teléfono 55 5449 6300 ext. 16380 y 16174.; Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en el portal http://www.profepa.gob.mx/innovaportal/v/9146/1/mx/avisos_de_privacidad.html

OCTAVO.- Toda vez que el presente acto no constituye alguno de los supuestos previsto por el artículo 167 bis fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; en relación con el numeral 160 de la citada Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; así como el numeral 2 de la Ley General de Vida Silvestre; 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria respectivamente de las diversas leyes referidas en el presente apartado, **NOTIFÍQUESE POR ROTULÓN** del presente, para su consulta en un lugar visible de la instalaciones de esta Delegación Federal, ubicadas en Boulevard Padre Eusebio Kino sin número, esquina con Encinas, colonia Los Olivos, Código Postal 23040, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MTRA. PAMELA ROJAS SILVA, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2º FRACCIÓN XXXI, INCISO A), 41, 42, 45 FRACCIÓN XXXVII, 46 FRACCIÓN I Y XIX Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 68 PÁRRAFO SEGUNDO Y 84 PÁRRAFO PRIMERO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y OFICIO NÚMERO PFFPA/1/4C.26.1/0007/21 DE FECHA 11 DE ENERO DE 2021.

c.c.p. Expediente.
c.c.p. Minutario
/PRSDAC







ROTULÓN DE NOTIFICACIONES.

En la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a 25 de febrero de 2022.

NÚMERO DE ROTULÓN	EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO	NOMBRE DEL INTERESADO	FECHA DEL ACTO A NOTIFICARSE	ACTO A NOTIFICARSE
060	<p>PFPA/10.2/2C.27.1/0001-2022</p> <p>ELIMINADO: CUATRO PALABRAS CON FUNDAMENTO LEGAL 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO, 113 FRACCIÓN I DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL, LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS O IDENTIFICABLES.</p>	<p>C. [REDACTED]</p> <p>REPRESENTANTE LEGAL DE GONHERMEX, S.A. DE C.V., UBICADA EN CARRETERA TRANSPENINSULAR NÚMERO 3885, COLONIA INALAPA, C.P. 23090, EN LA PAZ, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.</p>	25/02/2022	ACUERDO DE CIERRE

Toda vez que el presente acto no constituye alguno de los supuestos previsto por el artículo 167 bis fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; en relación con el numeral 160 de la citada Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; así como el numeral 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria respectivamente de las diversas leyes referidas en el presente apartado, **NOTIFIQUESE POR ROTULÓN** del presente, para su consulta en un lugar visible de la instalaciones de esta Delegación Federal, ubicadas en Boulevard Padre Eusebio Kino sin número, esquina con Encinas, colonia Los Olivos, Código Postal 23040, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

C.c.p.-Expediente
C.c.p.-Minutario
PRS/JAC

PROCURADURÍA
DE PROT. AL AMBIENTE
DE LA PAZ



